



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No 003-2014

EL ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Emergencia No. 001-2014 de 12 de agosto de 2014, frente a la serie de eventos telúricos que se iniciaron con el sismo de mayor intensidad, de 5.1 grados en la escala de Richter, producido el día 12 de agosto de 2014, que provocaron daños materiales en algunos sectores del Distrito, el Alcalde Metropolitano, con fundamento en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 90, letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaró en emergencia a las parroquias rurales de Calacalí, Calderón, Guayllabamba, Pomasqui, Puéllaro y San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, disponiéndose la adopción de medidas y acciones encaminadas a enfrentar los efectos de los fenómenos telúricos, de manera oportuna. Una evaluación posterior determina que las afectaciones incluyen otra parroquia rural y otros sectores de la ciudad no considerados inicialmente en la declaratoria.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación; y, en el segundo inciso, se determina que la entidad podrá incluso contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Que, los daños provocados por los eventos telúricos a bienes patrimoniales en diferentes sectores del Distrito, demandan una oportuna atención para remediar los efectos producidos y evitar mayores afectaciones, por lo que es prioritario encargar a las dependencias municipales competentes, la adopción de acciones oportunas para preservar los bienes patrimoniales, entre las que incluye la ejecución de obras urgentes.

Que, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, de conformidad con el art. 1 de la Resolución de creación, forma parte de la estructura funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como unidad especial, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; ejerce las competencias y atribuciones que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

registro, inventario, restauración, conservación, protección, intervención y gestión del patrimonio arqueológico, urbanístico, arquitectónico del Distrito Metropolitano; así como la gestión y conservación del patrimonio intangible y del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el Instituto Metropolitano de Patrimonio debe emprender acciones, incluidas la contratación emergente para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que permitan enfrentar y superar las contingencias producidas por el referido fenómeno natural, en las áreas históricas y patrimoniales del Distrito.

En ejercicio de las facultades establecidas en la letra p) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1.- Incluir dentro de la zona geográfica objeto de la declaratoria de emergencia a la parroquia rural de Checa, el Núcleo del Centro Histórico de Quito y su zona de influencia.

Art. 2.- En el art. 5 de la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 001-2014 de 12 de agosto de 2014, incluir los siguientes incisos:

“Similar atribución ejercerá la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio para superar la emergencia prevista en la presente resolución, en los asuntos de competencia de dicho Instituto previstos en el Art. 2 de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010 que crea el Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Los delegados o delegadas se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, suscribir los contratos, resoluciones de inicio y adjudicación de los procesos de contratación, de terminación anticipada y unilateral de contratos, contratos modificatorios y complementarios, convenios o actas de terminación por mutuo acuerdo, y todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual para la contratación de obras, bienes o servicios, dentro de la presente declaratoria de emergencia.”

Art. 3.- En el art. 6 de la Resolución, luego de las palabras “Administración General”, agregar la frase “o el Instituto Metropolitano de Patrimonio, en el ámbito de sus atribuciones, propias y delegadas”



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Las obligaciones impuestas a la Administración General respecto al informe a presentarse con el detalle de las contrataciones efectuadas dentro de la situación de emergencia, así como las relativas a la publicación de la indicada resolución se aplicarán también a la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, en materia de su competencia.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Administración General Metropolitana y al Instituto Metropolitano de Patrimonio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia en la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.-

Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO